

En Valparaíso, a 01 de Julio de 2009, Soluciones Documentales Ltda. Rut. 77.847.850-1 representada por don Juan Pablo Pavez Urrutia,, Chileno, Soltero, Ingeniero, cédula de Identidad Nro. 7.585.482-K, ambos domiciliados en calle 5 norte 991 comuna de Viña del Mar. La personería de don Juan Pablo Pavez Urrutia consta en la Constitución Sociedad Responsabilidad Limitada " Soluciones Documentales Limitada .de fecha 13 de Noviembre de 2002, anotada en el repertorio con el N° 6942/2002, del Notario Marcos Díaz León de la comuna de Valparaíso, por una parte, y por la otra,

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso RUT 70.816.800-9 Domiciliado en Condell

Nro. 1231 piso 5 Comuna Valparaíso Ciudad Valparaíso

Representada por su directora General Marcela María Le Roy Barría R.U.T. 8.489.832-5

del mismo domicilio anterior, cuya personería consta en En el Acta N° 140 del Consejo Directivo de fecha 11 de agosto de 2004, reducida a Escritura pública con fecha 12 de agosto de 2007 ante el Notario Publico de Valparaíso don Luis Fischer Yavar

en adelante el "CLIENTE", se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Técnico y Mantenimiento:

PRIMERA: El presente Contrato de Servicio Técnico y Mantenimiento tiene por objeto otorgar una mantención correctiva del "Sistema" identificado en el(los) documento(s) denominado(s) "ANEXO CONTRATO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO", en adelante el (los) "Anexo(s)", que firmado(s) por las partes, se entiende(n) formar parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales. En caso de discrepancias entre el cuerpo del presente Contrato y el (los) Anexo(s), prevalecerá(n) esto(s) último(s).

SEGUNDA: En atención a que el monto de los precios que el Cliente deberá pagar a Soluciones Documentales Ltda. en virtud del presente Contrato dicen relación con el Sistema objeto del mismo, dichos montos se indican detalladamente en el(los) Anexo(s) y no incluyen el IVA, el cual será de cargo del cliente.

TERCERA: El presente Contrato comenzará su vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 36 meses.-

CUARTA: El CLIENTE podrá poner término a este contrato, mediante notificación enviada por escrito a Soluciones Documentales Ltda. por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del periodo.

QUINTA: Soluciones Documentales Ltda. conviene en proporcionar durante la vigencia de este Contrato y dentro del horario normal de trabajo de Soluciones Documentales Ltda., Servicio Técnico especializado bajo la modalidad de mantención Correctiva, en base a los requerimientos del CLIENTE, en dependencias de cliente, en adelante el "Servicio Técnico". El Servicio Técnico incluye las reparaciones, lubricantes y a juicio de Soluciones Documentales Ltda., si correspondiere, repuestos necesarios para el uso normal del SISTEMA. Asimismo y mediante autorización del CLIENTE, Soluciones Documentales Ltda podrá incorporar al SISTEMA aquellas mejoras técnicas que a su juicio estime necesario realizar. Las Partes o Piezas utilizadas en este Servicio Técnico podrán ser tanto nuevas como refaccionadas. El horario del Servicio Técnico será de 8:30 hrs. a 17:30 hrs., de Lunes a Viernes, excepto feriados. Por otra parte si durante la vigencia de este Contrato, Soluciones Documentales Ltda determinara la necesidad de llevar el SISTEMA a sus talleres para practicar alguna reparación que el mismo requiera, éste podrá hacerlo siempre que el CLIENTE otorgue expresamente su conformidad. Dicha reparación será considerada como parte del mantenimiento normal y no afectará la duración del presente Contrato. El transporte del SISTEMA hasta y desde los talleres de Soluciones Documentales Ltda. y su reinstalación producto del cambio de lugar, será sin cargo alguno para el CLIENTE. El CLIENTE pagará un importe adicional según las tarifas de Soluciones Documentales Ltda. por el mantenimiento que se hiciere a su pedido fuera del horario normal de Soluciones Documentales Ltda., en función de las horas de Servicio Técnico ocupadas. Dicho Servicio Técnico será prestado de acuerdo con las posibilidades de Soluciones Documentales Ltda. y a su sola discreción. El CLIENTE conviene en que pagará además, el monto Soluciones Documentales Ltda que le facture por cualquier Servicio o cambio de pieza(s) que fuere(n) necesaria(s) debido a accidentes, negligencias o cualquier otra causa que fuere imputable al CLIENTE o a personas ajenas a Soluciones Documentales Ltda., como también cualquier mantenimiento adicional que se requiera como consecuencia de que se hubieran usado accesorios y/o aditamentos inadecuados o que se hubieren hecho alteraciones al SISTEMA sin participación directa de Soluciones Documentales Ltda.. Expresamente se conviene en que las piezas que fueran reemplazadas de conformidad con los términos del presente Contrato, serán de propiedad de Soluciones Documentales Ltda.. El Servicio Técnico no incluye aquellas tareas propias de la persona que, de conformidad con la cláusula Octava, hubiera sido designada e instruida para el cuidado y operación del Sistema.

A

SEXTA: a) El CLIENTE se obliga a pagar mensualmente, por el Servicio Técnico, los montos señalados en el (los) Anexo(s), de acuerdo a la lectura de los contadores de los equipos que forman parte del SISTEMA, y a los valores establecidos en la escala de copiado/ impresión asociada al equipo respectivo, según se indica en el (los) Anexo(s), más los montos originados por sobre consumo de suministros según lo establecido en la cláusula Decimosexta b) El CLIENTE se obliga a pagar los montos facturados dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de emisión de la factura. En caso de mora o simple retardo en el pago de alguna factura, la deuda devengará en favor de Soluciones Documentales Ltda., desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago efectivo, la tasa de interés máxima permitida para operaciones de crédito de dinero reajustables, vigente a la fecha de la mora o del pago efectivo, a elección de Soluciones Documentales Ltda. c) Los valores de los montos y los intereses moratorios se recargarán con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). d) Los precios definidos en el (los) Anexo(s) no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y están expresados en UF. e) Si los precios están expresados en Unidades de Fomento, en caso de suprimirse o suspenderse la determinación de la Unidad de Fomento, el valor de dichos precios se reajustarán conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace, entre el mes anterior a la fecha de emisión del último monto pagado y reajustada en conformidad a la Unidad de Fomento, y el mes anterior a la fecha de emisión de la factura por los montos a reajustar, y así sucesivamente. En todos los casos se tomará el último pago por el que se aplicó el valor de la Unidad de Fomento (U.F.). Si los precios están expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en adelante "Dólares", éstos serán convertidos a moneda corriente (pesos) según el tipo de cambio del Dólar observado al día de facturación. Si los precios están expresados en moneda corriente (pesos), éstos serán actualizados cada 3 (tres) meses según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante dicho periodo. Todas las facturas serán expresadas en Pesos Moneda Nacional. Las facturas deberán ser pagadas en calle 5 norte 991 Viña del Mar, antes de la fecha de vencimiento indicada en la factura.

SEPTIMA: Las Partes acuerdan que el precio que el Cliente se obliga a pagar de conformidad a las estipulaciones del presente Contrato y su(s) Anexo(s) podrá ser reajustado por Soluciones Documentales Ltda. cada vez que la relación entre el valor del Dólar observado y el valor de la U.F., varíe en más de un 5% respecto de la relación existente entre los mismos valores a la fecha de celebración de este Contrato o del último reajuste efectuado en conformidad a esta cláusula, según sea aplicable, evento en el cual la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá poner término al presente contrato. La empresa Soluciones Documentales Ltda. deberá informar por escrito con 30 días de anticipación a la aplicación del reajuste.

OCtava: El CLIENTE designará a una persona para el cuidado y operación del SISTEMA, quien será entrenada para su cometido, por Soluciones Documentales Ltda., sin cargo alguno para el CLIENTE. Dicho entrenamiento será llevado a cabo en el lugar establecido por Soluciones Documentales Ltda. y mediante el procedimiento normal de Soluciones Documentales Ltda.. El CLIENTE se obliga a notificar a Soluciones Documentales Ltda. lo más pronto posible acerca del cambio de dicha persona, para que Soluciones Documentales Ltda. pueda realizar el entrenamiento que corresponda.

NOVENA: El CLIENTE se obliga a proveer a su costo, según las especificaciones técnicas que le serán suministradas por Soluciones Documentales Ltda., la instalación eléctrica y los requisitos ambientales y de espacio que requiera el debido funcionamiento del SISTEMA, y a tomar las medidas necesarias para el seguro funcionamiento de la instalación eléctrica que suministra energía al SISTEMA.

DECIMA: Soluciones Documentales Ltda. tendrá libre acceso al SISTEMA dentro del horario normal de funcionamiento del CLIENTE, para los efectos del mantenimiento, de las reparaciones y de los demás controles e inspecciones del mismo, que considerare convenientes. De igual manera tendrá libre acceso a los contadores del Sistema. En caso de que por cualquier razón imputable al Cliente, Soluciones Documentales Ltda. no pudiere tener acceso a los contadores del Sistema, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y Soluciones Documentales Ltda. establecerán una oportunidad específica para tales efectos.

DECIMO PRIMERA: Es condición esencial de este contrato y de la provisión por parte de Soluciones Documentales Ltda. del Servicio Técnico y Mantenimiento contratado, que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de las facturas y de las demás obligaciones asumidas en este contrato, en el Contrato de Abastecimiento de Suministros. En consecuencia, y en tales eventos de incumplimiento, Soluciones Documentales Ltda. estará facultada para suspender, de inmediato, el Servicio Técnico y Mantenimiento a que hace mención la cláusula primera de este Contrato, cesando de este modo su obligación de proveerlos, sin perjuicio de estar autorizada para poner en conocimiento del CLIENTE tal situación por medio de una comunicación escrita enviada por fax o por correo certificado, comunicación que no será condición o requisito para hacer efectiva la suspensión de servicios antes mencionada. Ocurrido cualquiera de los eventos antes mencionados y que autorizan a Soluciones Documentales Ltda. para suspender el Servicio Técnico y Mantenimiento referido, ésta quedará liberada de toda responsabilidad, sin perjuicio del pago de las cantidades que le adeude el CLIENTE, de los intereses moratorios y los daños a que hubiere lugar con motivo de tales incumplimientos. Esta medida de suspensión del Servicio Técnico y Mantenimiento por parte de Soluciones Documentales Ltda se mantendrá mientras subsista dicho incumplimiento por parte del CLIENTE.

DECIMO SEGUNDA: Las partes convienen en que tanto el CLIENTE como Soluciones Documentales Ltda no podrán ceder ni transferir a título alguno el presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

DECIMO TERCERA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Los avisos entre las partes se harán por carta certificada a las direcciones indicadas en este Contrato, o al nuevo domicilio que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte. Dichas cartas certificadas se entenderán recibidas por la parte a quien van dirigidas transcurridas 24 horas desde la fecha en que Correos haya efectuado su entrega en el domicilio correspondiente.

DECIMO CUARTA: El presente contrato cubre los suministros individualizados en el Anexo de Contrato correspondiente. Se establece que el Toner y la Unidad CRU, tienen un tope de consumo por número de copias/impresiones especificado en el Anexo en el cuadro denominado Escala de Consumo de Suministros, que determina la cantidad de unidades a ser consumidas por rangos de copiado/ impresión definidos. Durante la vigencia del contrato, mensualmente, Soluciones Documentales Ltda. enviará al cliente el toner/cru correspondiente, en función de copiado/ impresión registrado durante el mes inmediatamente anterior, considerando como tope, las unidades señaladas en la Escala de Consumo de Suministros, antes referida. Adicionalmente, el cliente podrá solicitar a Soluciones Documentales Ltda., los suministros que requiera, los que serán sin costo para éste sólo si están dentro del tope establecido en la Escala de Consumo de Suministros. El sobre consumo de suministros será de cargo del cliente. Se entenderá por sobre consumo todas aquellas unidades de suministros que excedan el tope establecido en el cuadro denominado Escala de Consumo de Suministros, lo que Xerox determinará trimestralmente en función del copiado impresión acumulado por cada una de las máquinas que componen el contrato. Por cada unidad de sobreconsumo de toner/cru Soluciones Documentales Ltda. aplicará un 20% de descuento sobre el precio de lista vigente al momento del despacho de éstos. Soluciones Documentales Ltda. emitirá una factura al cliente, por concepto de sobre consumo de toner/cru, cada fin de trimestre. En caso de que el cliente, antes de finalizado el trimestre correspondiente rescinda este contrato, Soluciones Documentales Ltda. facturará el sobre consumo proporcional registrado en el período comprendido entre la última evaluación y la fecha de término del contrato. Durante el período de Garantía, todos los materiales y suministros en el SISTEMA serán de cargo del CLIENTE, y deberán ser adquiridos por éste, en forma independiente del presente Contrato.

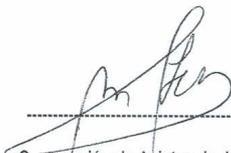
DECIMO QUINTA: Recuperación de Envases de Suministros Usados: El precio de los Suministros no incluye el valor de los envases por lo cual el Cliente deberá restituir a Soluciones Documentales Ltda. los envases de los Suministros usados en conformidad al presente Contrato. Dicha obligación deberá cumplirse en lo que fuera posible conjuntamente con la aceptación de la Guía de Despacho por el personal Autorizado del Cliente, de los Suministros que reemplacen a los Suministros ya usados por el Cliente.

DECIMO SEXTA: El CLIENTE manifiesta que este Contrato refleja fielmente lo pactado y que se sujeta a sus términos y condiciones. Asimismo las partes convienen que este Contrato constituye el único acuerdo válido entre las partes, prevaleciendo sobre cualesquiera otras propuestas, contrato o comunicaciones, sean verbales o escritas.

DECIMO SÉPTIMA: El presente instrumento privado se extiende en dos copias de idéntico tenor, quedando una en poder de cada parte contratante.



Soluciones Documentales Ltda.
NOMBRE : Juan Pablo Pavez Urrutia
RUT : 7.585.482-K



Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
NOMBRE : Marcela María Le Roy Barria
RUT : 8.489.832-5

ANEXO DE CONTRATO DE SERVICIO TECNICO Y MANTENIMIENTO N° 159.- del 01 de Julio de 2009

Centro de Facturación:			
Razón Social:	Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso		RUT: 70.816.800-9
Dirección:	Condell		N° 1231 piso 5
Comuna:	Valparaíso	Ciudad: Valparaíso	Región: V
Contacto:	María Ester Nuñez	Teléfono: 2450144	Anexo:

Centro de Cobranza:			
Dirección:	Condell		N° 1231 piso 5
Comuna:	Valparaíso	Ciudad: Valparaíso	Región: V
Contacto:	María Ester Nuñez	Teléfono: 2450144	Anexo:

Observaciones:

Ejecutivo Decisor Negocio

Nombre	Marcela María Le Roy Barria	Teléfono	2450144
Dirección	Condell 1231 piso 5 Valparaíso	Email	

Vendedor(es): 511
Patricio Cabalá

V° B° Ventas

V° B° Administración

Soluciones Documentales Ltda.
Soluciones Documentales Ltda.
 NOMBRE : Juan Pablo Pavez Urrutia
 RUT : 7.585.482-K

Marcela María Le Roy Barria
Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
 NOMBRE : Marcela María Le Roy Barria
 RUT : 8.489.832-5